



Da a instrucción la determinacion del Sr. Admin. de Rentas de la Prov. de
 por quanto el Establecimiento de ^{el Dto.} Puertitas es un equivalente de las rentas
 Provinciales, sin tener relacion alguna con las Estancadas, entre las q.
 lo es una de la Sal, y por ello q. debe continuarse el reparto de este
 Artículo: Notando esta Corporacion en concepto contrario, por carecer de
 fundamento q. en donas y otros Pueblos en q. esta establecido el Dto.
 de Puertitas no hay tal reparto de Sal en el Cano de la Poblacion, y si
 solo en los Campos de su Jurisdiccion = Alord: Que sin perjuicio de dar
 pmo a el repartimiento por los Terrios q. se nombren tanto para este
 ramo, como para el de Utensilios q. segun Circular del Sr. Intend.
 de Dto. de el propio mes
 asciende a diez y seis mil quatrocientos quar. y cinco d. y medio el
 cupo para el presente año, se forma una Exposicion comprehensi-
 va de quantos antecedentes puedan reunirse manifestando quantos
 para se han dado revisando el acopiante de Sal, y se dirija a la
 Direccion Real de N. Havi. para q. se sirvan aquellos Sr. resolver
 en este negocio conforma a los Sr. Decretos; y para q. se realice
 el repartimto q. se ha de hacer por separado unidario de otro,
 se nombra por Terrios y de la Confianza de esta Corporacion a
 D. Brauna Cayula, D. Luis Maria Mora mayor, D. Excmo. Manri,
 D. Alejandro Cano, D. Fran. Manri varaxo, y D. Antonio Perez,
 a quienes se comunique, e instruya para q. den pmo inmediatamente
 a estos trasfote en unido con dos de los Sr. Regid. actuales, dando eley
 quantos documentos pidan y necesiten para su realizacion. Artilo
 acordaron y firmaron lord. & Ayuntamiento Dyfsee = Entre hid.
 El día de = de Dto. de el propio mes = 1826

Gonzalo de Canovas
 Canovas
 Andros de anti
 Curpos
 Fran. Manri Aldey

